



**MEMORIA DE
ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social aplicables a las actividades relacionadas con la organización y celebración de la XXXVII edición de la Copa América en la ciudad de Barcelona



RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	Fecha	19-06-2024
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social aplicables a las actividades relacionadas con la organización y celebración de la XXXVII edición de la Copa América en la ciudad de Barcelona		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Con este real decreto se pretende desarrollar, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2025, las medidas en materia de Seguridad Social relativas a la celebración de la XXXVII edición de la Copa América contenidas en la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.		
Objetivos que se persiguen	Las bonificaciones de cuotas establecidas en la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, serán aplicables a las personas jurídicas que cuenten con un domicilio en España y hayan sido constituidas con motivo del acontecimiento de la «XXXVII Copa América», tanto por la propia entidad organizadora como por los equipos participantes, y deban inscribirse en el sistema de la Seguridad Social como empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, así como a las		



	<p>personas jurídicas que realicen actividades complementarias y auxiliares de la citada entidad organizadora o de los equipos participantes.</p> <p>Las bonificaciones serán de aplicación en relación con los trabajadores por cuenta ajena que, después de la constitución de las personas jurídicas indicadas en el apartado anterior, hayan sido contratados por ellas mediante un contrato de trabajo indefinido, temporal o de duración determinada, a tiempo completo o a tiempo parcial, excluidos los contratos formativos, los contratos de relevo y los contratos a tiempo parcial a los que se refiere el artículo 65.3 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en la «XXXVII Copa América», con su consiguiente alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>La forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma es la prevista y no se han considerado otras alternativas. Tampoco se ha considerado la opción de ausencia de actividad normativa, por cuanto ello supondría impedir la viabilidad de la ejecución de las bonificaciones que se contemplan en la norma que se pretende regular.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real decreto.
Estructura de la Norma	El proyecto de real decreto consta de seis artículos, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.



Informes recabados	<p>a) Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>b) Informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>c) Informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>d) Informe del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>e) Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, conforme al artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>f) Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, según lo dispuesto en el artículo 26.9 de la citada Ley 50/1997, de 27 de noviembre.</p> <p>g) Dictamen del Consejo de Estado según lo recogido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.</p>
Trámite de consulta y audiencia públicas	<p>Se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre al tratarse de una tramitación urgente según Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de junio de 2024.</p> <p>Asimismo, se efectuará el trámite de audiencia e información pública del texto de la norma previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, plazo reducido a 7 días hábiles con motivo de la urgencia en la tramitación.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Legislación Laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, así como en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, respectivamente.</p>



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	Impacto positivo.
	En relación con la competencia, la unidad de mercado y PYMES	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia, la unidad de mercado y las PYMES.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 7276,80 <input type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.



	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> implica un ingreso: Cofinanciación FSE</p>
IMPACTO DE GÉNERO	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input type="checkbox"/></p> <p>Neutro <input checked="" type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>Impacto sobre la infancia y adolescencia: el impacto es neutro.</p> <p>Impacto sobre la familia: el impacto es neutro.</p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: el impacto es neutro.</p> <p>Impacto por razón de cambio climático: el impacto es neutro.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES		

I. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

a) Motivación

Con la aprobación de este real decreto se pretenden implementar, para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2025, las medidas en materia de Seguridad Social relativas a la celebración de la XXXVII edición de la Copa América, al haber sido declarada acontecimiento de excepcional interés público.



En concreto, estas medidas son las previstas en la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, referidas a las bonificaciones de las cuotas respecto de trabajadores contratados tanto a tiempo completo como a tiempo parcial por las personas jurídicas constituidas en España por la entidad organizadora y por los equipos participantes, como consecuencia de la celebración del citado acontecimiento.

b) Objetivos

El objetivo de este real decreto es el desarrollo de la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, mediante la ejecución de la bonificación del 100 por 100 de las aportaciones de los empresarios en sus cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, tanto en contratos a tiempo completo como a tiempo parcial, en las contrataciones realizadas por aquellas personas jurídicas con un domicilio en España y hayan sido constituidas con motivo del acontecimiento de la «XXXVII Copa América», tanto por la propia entidad organizadora como por los equipos participantes, y deban inscribirse en el sistema de la Seguridad Social como empresarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, así como a las personas jurídicas que realicen actividades complementarias y auxiliares de la citada entidad organizadora o de los equipos participantes.

Las bonificaciones serán de aplicación en relación con los trabajadores por cuenta ajena que, después de la constitución de las personas jurídicas indicadas en el apartado anterior, hayan sido contratados por ellas mediante un contrato de trabajo indefinido, temporal o de duración determinada, a tiempo completo o a tiempo parcial, excluidos los contratos formativos, los contratos de relevo y los contratos a tiempo parcial a los que se refiere el artículo 65.3 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en la «XXXVII Copa América», con su consiguiente alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

c) Alternativas

La forma jurídica adecuada para la regulación objeto de la norma es la prevista y no se han considerado otras alternativas. Tampoco se ha considerado la opción de ausencia de actividad normativa, por cuanto ello supondría impedir la viabilidad de la ejecución de las bonificaciones que se regulan en este real decreto que completen y precisen el contenido y el acceso a las bonificaciones previstas legalmente para las empresas que desarrollen sus actividades en estos eventos.

d) Principios de buena regulación

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de



acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La adecuación de la presente norma a los principios de necesidad y eficacia deriva de la defensa del interés general ya que este real decreto contribuye al objetivo del interés general de garantizar la celebración de la XXXVII Copa América en Barcelona y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Asimismo, el real decreto es coherente con el principio de proporcionalidad puesto que las obligaciones impuestas representan las imprescindibles para atender a los compromisos derivados de la celebración del mencionado acontecimiento. Además, atendiendo al principio de seguridad jurídica, este real decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico que regula las navegaciones marítima y aérea, la información meteorológica y el dominio público radioeléctrico. Por otra parte, se atiende al principio de transparencia cuando se han identificado los motivos que justifican la elaboración de esta iniciativa reglamentaria y se ha ofrecido a sus destinatarios la oportunidad de tener participación mediante el trámite de audiencia a través del portal web del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Finalmente, el principio de eficiencia ha estado presente en la elaboración de esta norma, en la medida que se ha evitado imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y se logra, con la puesta a disposición de los recursos actuales, el resultado de celebrar con éxito este acontecimiento.

e) Plan Anual Normativo.

Este real decreto no ha sido incluido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para 2024, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2024, por no ser esta norma susceptible de incluirse en el citado plan.

II. CONTENIDO

a) Estructura y contenido.

El presente real decreto se divide en 6 artículos, una disposición transitoria, y 3 disposiciones finales.

El artículo 1 de este real decreto indica el objeto de la norma, la cual desarrolla las medidas en materia de bonificaciones aplicables con ocasión de la celebración de la XXXVII edición de la Copa América contenidas en la disposición final trigésima cuarta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

El artículo 2 se refiere a las definiciones de los conceptos que articulan el real decreto.

El artículo 3 recoge los beneficiarios de las bonificaciones, que serán aplicables a las personas jurídicas que cuenten con un domicilio en España y hayan sido constituidas con motivo del acontecimiento de la «XXXVII Copa América», tanto por la propia entidad organizadora como por los equipos participantes, y deban inscribirse en el sistema de la Seguridad Social como empresarios.

Las bonificaciones serán de aplicación en relación con los trabajadores por cuenta ajena que, después de la constitución de las personas jurídicas indicadas en el apartado anterior, hayan



sido contratados por ellas mediante un contrato de trabajo indefinido, temporal o de duración determinada, a tiempo completo o a tiempo parcial, excluidos los contratos formativos, los contratos de relevo y los contratos a tiempo parcial a los que se refiere el artículo 65.3 del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para la realización de labores directamente relacionadas con su participación en la «XXXVII Copa América», con su consiguiente alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Se considerarán incluidos entre los anteriores los trabajadores que tengan el carácter de personal de alta dirección, técnicos, administrativos, mecánicos, tripulantes de embarcaciones y cualesquiera otros trabajadores por cuenta ajena, quedando excluidas las personas a las que se refiere las letras c) y e) del artículo 136.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y las personas a las que se refiere el artículo 5 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

El artículo 4 establece el porcentaje y duración de las bonificaciones de las cuotas que será del 100 por 100 de las aportaciones de los empresarios en sus cotizaciones a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de Seguridad Social, tanto en contratos a tiempo completo como a tiempo parcial.

Las bonificaciones serán aplicables en las liquidaciones de las cuotas devengadas a partir del 1 de marzo de 2023, y finalizarán a la terminación del acontecimiento, sin que en ningún caso puedan superar las liquidaciones de cuotas devengadas hasta el día 31 de diciembre de 2025.

El artículo 5 establece los requisitos y el procedimiento para el disfrute de las bonificaciones reguladas en este real decreto.

El artículo 6 regula la financiación de las bonificaciones con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241A.487.03 del Servicio Público de Empleo Estatal.

La disposición transitoria única regula la aplicación retroactiva del real decreto.

La disposición final primera se dedica a la regulación del título competencial, que es el dispuesto en los artículos 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución Española.

La disposición final segunda, faculta a la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones puedan ser precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este real decreto.

La disposición final tercera establece la entrada en vigor que se producirá al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



III. ANÁLISIS JURÍDICO

a) Fundamento jurídico y rango normativo.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en su disposición adicional centésima décima séptima, estipuló que el Gobierno del Estado y, en su caso, los distintos departamentos ministeriales en la esfera de sus respectivas competencias adopten las iniciativas, disposiciones, actos y demás medidas que se estimen necesarios para atender a los compromisos derivados de la designación de Barcelona como ciudad sede de la XXXVII Copa América.

Asimismo, la disposición final trigésima cuarta de dicha ley recoge las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras contratadas por las personas jurídicas constituidas en España por la entidad organizadora y por los equipos participantes, como consecuencia de la celebración de la XXXVII Copa América.

Tomando en consideración que los cinco eventos que componen las actividades de la Copa América tendrán lugar entre el 22 de agosto y el 27 de octubre de 2024 en Barcelona, resulta clara la necesidad urgente de un desarrollo reglamentario que complete y precise el contenido y el acceso a las bonificaciones previstas legalmente para las empresas que desarrollen sus actividades en estos eventos.

Las consideraciones anteriores justifican la necesidad de este real decreto por el que se desarrollan las bonificaciones de cuotas de Seguridad Social aplicables a las actividades relacionadas con la organización y celebración de la XXXVII edición de la Copa América en la ciudad de Barcelona.

b) Congruencia con el ordenamiento jurídico español.

El contenido de este real decreto es congruente con las normas del ordenamiento jurídico con las que guarda relación, tanto en lo que se refiere a su contenido como a su fundamento jurídico.

c) Entrada en vigor y vigencia.

En la disposición final tercera se dispone que la norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, las bonificaciones resultan aplicables desde el día 1 de marzo de 2023.

d) Derogación de normas.

Este proyecto normativo no supone una derogación parcial o total de ninguna otra disposición.

IV. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a y 17.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Legislación Laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, así



como en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas, respectivamente.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

Se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre al tratarse de una tramitación urgente según Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de junio de 2024.

Asimismo, se efectuará el trámite de audiencia e información pública del texto de la norma previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, plazo reducido a 7 días hábiles con motivo de la urgencia en la tramitación.

En la tramitación de este real decreto se deben recabar los siguientes informes:

- a) Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- b) Informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- c) Informe del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- d) Informe del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- e) Aprobación previa del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, conforme al artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- f) Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, según lo dispuesto en el artículo 26.9 de la citada Ley 50/1997, de 27 de noviembre.
- g) Dictamen del Consejo de Estado según lo recogido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.



VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS.

a) Impacto económico.

En línea con las disposiciones normativas, el real decreto proyectado por el que se desarrollan medidas de Seguridad Social para atender los compromisos derivados de la organización y celebración de la XXXVII edición de la Copa América en la ciudad de Barcelona tendrá efectos positivos sobre la economía en general puesto que la Copa América es el trofeo deportivo más antiguo del mundo –data de 1851–, y se han celebrado desde su inicio 36 ediciones.

Esta regata está considerada, por su duración y relevancia social y mediática, como uno de los acontecimientos con mayor repercusión económica, y genera un importante impacto positivo en la región donde se celebra.

b) Impacto presupuestario

Este real decreto, implica la dotación de 9.650.000 euros de gasto total anual, estableciendo como estimación un total de 1516 personas jurídicas beneficiarias, tomando como referencia la Copa América celebrada en 2007, y teniendo en cuenta el incremento anual de las cotizaciones a la Seguridad Social, a razón de un aproximado 2% anual.

Las bonificaciones de cuotas reguladas en este capítulo se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19.101.241A.487.03 del Servicio Público de Empleo Estatal.

Asimismo, el proyecto no genera gastos de personal, ya que no implica modificación en el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público ni dispone la creación, modificación o supresión de órganos, unidades o puestos de trabajo, ni tampoco prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en el déficit público.

c) Detección y medición de cargas.

El concepto de carga administrativa, tal y como se establece en el artículo 2.1. e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, y de la Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, del Ministerio de Hacienda, cuantifica el coste de su cumplimiento para la Administración y para los obligados a soportarlas con especial referencia a las pequeñas y medianas empresas.

En concreto, se debe tener en cuenta que las empresas interesadas deberán presentar una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos, la cual podrá efectuarse por medios electrónicos de conformidad con la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que implica una carga administrativa a las interesadas.

Para el cálculo de la medición del coste directo de las cargas administrativas, es preciso recurrir al Anexo V de la Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, del Ministerio de Hacienda. A continuación, se desagregan los costes:



Concepto	Coste unitario	Frecuencia anual	Población total	Porcentaje de población total	Medición del coste directo
Presentación de una comunicación presencialmente	30	1	1516	10%	4548
Presentación de una comunicación electrónicamente	2	1	1516	90%	2728,80
TOTAL					7276,80

d) Impacto por razón de género.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la elaboración de los anteproyectos de ley, proyectos de real decreto legislativo y de normas reglamentarias, deben ser acompañados de un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo.

Este real decreto tiene un impacto de género neutro, por cuanto no se producen situaciones de desigualdad derivadas de su implantación.

e) Impacto en la infancia, la adolescencia y la familia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, este instrumento deberá contener, entre otros, el impacto en la infancia, adolescencia y familia.

Al no establecerse ninguna medida con incidencia en este ámbito, se considera que el impacto de la norma propuesta en la infancia, adolescencia y en la familia, es neutro.

f) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Respecto al impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, exigido por el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo el impacto es neutro ya que no se establece ninguna medida que pueda tener una incidencia especial en este ámbito.



VII. EVALUACIÓN EX POST

Con el fin de analizar la eficacia, eficiencia y calidad e impacto de lo establecido en este real decreto, en el marco del modelo integrado de seguimiento y evaluación de las políticas activas de empleo, junto con las evaluaciones intermedia y ex post que se realicen de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, se llevará a cabo una evaluación ex post del impacto de las medidas incluidas en este real decreto.